



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 8 de octubre de 2018

**Número 234**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación de estatutos de la «Asociación de Comerciantes  
Minoristas del Mercado de la Feria». . . . . 3
- Depósito de estatutos de la asociación sindical A.T.S.S. Alternativa  
Sindical . . . . . 3

### **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Anuncio de subasta. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 130/18, 47/18 y 621/14; número 1  
(refuerzo bis): autos 370/16; número 7: autos 829/14, 113/18,  
126/18 y 96/17 . . . . . 4
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 1718/16 . . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Modificación tarifaria . . . . . 9
- Aguadulce: Estudio de viabilidad. . . . . 9
- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2018. . . . . 10
- Expediente de modificación de créditos . . . . . 10
- Dos Hermanas: Plan parcial . . . . . 10
- Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 10
- Écija: Padrones fiscales. . . . . 11
- Gines: Cuenta general ejercicio 2016 . . . . . 12
- Guillena: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 12
- Herrera: Anuncio de cobranza en periodo voluntario. . . . . 12
- Isla Mayor: Modificación de ordenanzas fiscales. . . . . 13
- Lantejuela: Corrección de errores. . . . . 13
- Lora del Río: Proyecto de actuación. . . . . 14
- Martín de la Jara: Ordenanza municipal . . . . . 14
- Olivares: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 17

—	Paradas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular .....	17
—	Pilas: Expedientes de modificación de créditos .....	18
—	San Juan de Aznalfarache: Creación de una bolsa de trabajo de Peón.....	19
	Creación de una bolsa de trabajo de Limpiadores .....	23
	Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo ..	26
—	Tocina: Expediente de modificación presupuestaria.....	30
—	Utrera: Convocatoria de premios (BDNS) .....	30
	Proyecto de actuación .....	31
—	Valencina de la Concepción: Modificación de ordenanza fiscal	31
—	Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2018 .....	31

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 25 de enero de 2018 ha sido depositado en este centro, certificado de la asamblea general extraordinaria de modificación y los Estatutos modificados de la «Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria». Se han modificado los artículos 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 de los mismos, siendo firmantes del certificado de modificación: Doña María José Lujan Alfaro y doña Luciana Dangelo, como Presidenta y Secretario, respectivamente. El ámbito territorial de la Asociación es la provincia de Sevilla, y el funcional los que se recogen en el artículo 4.º de sus Estatutos.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Jefe del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Jorge Arrincón Teruelo.

36W-2851

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo se anuncia que han sido depositados en este centro el día 28 de noviembre de dos mil diecisiete, tras ser atendido el requerimiento de subsanación, el acta de constitución y los Estatutos del Sindicato denominado A.T.S.S. Alternativa Sindical. Siendo su ámbito territorial provincial y el funcional la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores del sector servicios. Siendo los firmantes del acta de constitución: Doña Gertrudis de la Cruz Núñez, don Francisco José Campos Montis, doña Ana María Ruiz Fernández, doña María Isabel Muñoz Gallego y doña Silvia Inurria Poto.

En Sevilla a 19 de marzo de 2018.—El Jefe del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Jorge Arrincón Teruelo.

36W-2849

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### *Dirección Provincial de Sevilla*

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de tres bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con fecha 26 de julio de 2018 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 23 de marzo de 2018, para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

1.—Urbana número dos. Vivienda única en planta segunda, situada en la calle Marqués de Pickman, 27, de Sevilla, con una superficie registral de 98,88 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla con el número de finca 3185, tomo 2782, libro 484, folio 133, alta 10.

Referencia catastral: 7815411TG3471N0004KA.

Cargas registrales:

- Servidumbre de paso, vistas y luces propias del barrio de Nervión.
- Anotación de embargo letra Ñ caducada y pendiente de cancelar a favor del Ayuntamiento de Sevilla.
- Convenio aprobado en el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Sevilla, expediente de suspensión de pagos número 1.029/82-3, de 31 de enero de 1985.

Calificación energética del inmueble:

- Consumo de energía: 222,35 G.
- Emisiones de CO<sub>2</sub>: 45,80 F.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Tipo de licitación. 105.000 euros (ciento cinco mil euros)

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 5.250 € (cinco mil doscientos cincuenta euros).

2.—Urbana número cuatro. Vivienda única en planta cuarta, situada en la calle Marqués de Pickman, 27, de Sevilla, con una superficie registral de 92,41 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla con el número de finca 3189, tomo 2657, libro 420, folio 146, alta 10.

Referencia catastral: 7815411TG3471N0006BD.

Cargas registrales:

- Servidumbre de paso, vistas y luces propias del barrio de Nervión.
- Convenio aprobado en el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Sevilla, expediente de suspensión de pagos número 1.029/82-3, de 31 de enero de 1985.

Calificación energética del inmueble:

- Consumo de energía: 187,18 F.
- Emisiones de CO2: 38,38 E.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Tipo de licitación. 99.900 euros (noventa y nueve mil novecientos euros).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 4.995 € (cuatro mil novecientos noventa y cinco euros).

3.—Urbana número cinco. Vivienda única en planta quinta, situada en la calle Marqués de Pickman, 27, de Sevilla, con una superficie registral de 92,41 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Sevilla con el número de finca 3191, tomo 1667, libro 83, folio 169, alta 10.

Referencia catastral: 7815411TG3471N0007ZF.

Cargas registrales:

- Servidumbre de paso, vistas y luces propias del barrio de Nervión.
- Convenio aprobado en el Juzgado de Primera Instancia número 1, de Sevilla, expediente de suspensión de pagos número 1.029/82-3, de 31/01/1985.

Calificación energética del inmueble:

- Consumo de energía: 187,18 F.
- Emisiones de CO2: 38,38 E.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Tipo de licitación. 99.800 euros (noventa y nueve mil ochocientos euros).

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: 4.990 € (cuatro mil novecientos noventa euros).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 31 de octubre de 2018, a las 10 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8, Sevilla ante la mesa constituida al efecto.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 26 de octubre de 2018 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—La Directora Provincial, P.A. el Secretario Provincial, acuerdo DG TGSS 20 de julio de 2018, Manuel González del Aguila.

36W-7402

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 130/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170001203

De: D/D<sup>a</sup>. DINA VAZQUEZ GORDON

Abogado:

Contra: PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL CEE

Abogado:

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2018 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. DINA VAZQUEZ GORDON contra PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL CEE sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/09/18 del tenor literal siguiente:

Se pone en conocimiento de la entidad demandada PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL CEE, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de dichas resoluciones dictadas en el día de hoy

Y para que sirva de notificación en forma a PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL CEE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-6804

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2018 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160010061

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL VALLE BAREA CARMONA

Abogado: JOSE ENRIQUE DELMAS DEWISME  
Contra: D/Dª. DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL  
Abogado:

## EDICTO

Dª MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL VALLE BAREA CARMONA contra DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 10/09/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ACUERDA: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a Dª MARIA DEL VALLE BAREA CARMONA con DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS, S.L. con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: en concepto de Indemnización por despido la cantidad de 2.931,50 Euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 13.079 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4020 0000 64 0923 16, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº UNO DE SEVILLA y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrma. Sra. Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ, MAGISTRADA - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA - JUEZ LA LETRADA ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DOMMA DELICIAS ALIMENTICIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-6898

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140006735

Procedimiento:

Ejecución Nº: 621/2014. Negociado: 1B

De: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ

Contra: D/Dª.: TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL, INGETOOLS SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL

## EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GARCIA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2014 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ contra CALCULO, SISEÑO Y PROGRAMACIÓN SL, INGETOOLS SL y TECNICAS AEREONAUTICAS MADRIS SL sobre RECLAMACION DE CANTIDAD se ha dictado SENTENCIA de fecha 17/1/18

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 17/1/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido INGETOOLS SL Y TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgados.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

4W-6899

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160004015

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 370/2016 Negociado: RF-NIE

Sobre: MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES

De: D/Dª. DESIDERIA MAR GARCIA PEREZ

Abogado: JOSE PARRILLA CALVENTE

Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA SL, ADVICE EVENTS AND SERVICES CORPORATION SL y ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA; FOGASA; ADM. CONC. POLARIS SERVICIOS JURIDICOS SLP (D. FRANCISCO JAVIER FERRO CONTERAS)

Abogado: ESTRELLA ARDURA MENDEZ (JULIAN MIRANDA ROMERO) y AITOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; FRANCISCO JAVIER FRESNO CONTRERAS; S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA  
MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 370/16 a instancia de la parte actora contra ADVICE EVENTS AND SERVICES CORPORATION SL, ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA SL, ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA, FOGASA, ADM. CONC. POLARIS SERVICIOS JURIDICOS SLP Y AYUNTAMIENTO DE CARMONA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/07/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 31/07/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido ADVINCE EVENT AND SERVICES CORPORATION SL, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-6752

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 829/14  
Ejecución de títulos judiciales 110/2018  
Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20140008876  
De: D/D<sup>a</sup>. DENISSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ  
Abogado: CARMEN VELASCO SANCHEZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. FEBAL SERVICIOS 206 SL y FOGASA  
Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2018, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. DENISSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ contra FEBAL SERVICIOS 206 SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/09/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra FEBAL SERVICIOS 206 SL, a instancias de D<sup>a</sup>. DENISSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ, por IMPORTE DE 5.700 € de principal, más otros 1.710 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluye el interés de demora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada FEBAL SERVICIOS 206 SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social N<sup>o</sup>11 de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.700 € en concepto de principal, más la de 1.710 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos, debiendo asimismo acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, con n<sup>o</sup> 4026-0000-64-0110-18 (si se hace por transferencia, se hará a la cuenta n<sup>o</sup> ES55 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de “observaciones” la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de “beneficiario”).”

Y para que sirva de notificación al demandado FEBAL SERVICIOS 206 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-6917

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2018 Negociado: 5  
N.I.G.: 4109144S20170007468  
De: D/D<sup>a</sup>. MILAGROS MEJIAS CARREÑO  
Abogado: MIGUEL ANGEL CARBAJO SELLES  
Contra: D/D<sup>a</sup>. INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR SL

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 113/2018 a instancias de la parte actora Dª. MILAGROS MEJIAS CARREÑO contra INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 24/07/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR, S.L. a instancias de Dª. MILAGROS MEJÍAS CARREÑO, por IMPORTE DE 9.864,77 euros de principal más otros 2.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 14/09/18, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR, S.L. por la suma de 9.864,77 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a MENDIVIL, S.A., HERCI, S.A. y CINES DE JEREZ, S.A. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Por otro lado, se decreta el embargo de/de los vehículo/s que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR, S.L., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio de los vehículos.

## VEHICULOS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículos Matrículas 1747HDG y 3027GDV.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado INSUR SERVICIOS POLIVALENTES DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6987

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140004049

De: D/Dª. JOSE MARIA SERRANO LOPEZ

Abogado: JOSE MANUEL MARIN LEGIDO

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2018, a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA SERRANO LOPEZ contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 11/09/18, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO, a instancias de D. JOSE MARIA SERRANO LOPEZ, por IMPORTE DE 47.000 € de principal más otros 9.400 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO, por la suma de 47.000 € en concepto de principal, más la de 9.400 € calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HERMANOS MORENO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6989

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 694/14  
Ejecución de títulos judiciales 96/2017 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20140007435  
De: D/Dª. JESUS LEYVA FERNANDEZ  
Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE  
Contra: D/Dª. DIBEAL SUR SL  
Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017, a instancia de la parte actora D. JESUS LEYVA FERNANDEZ contra DIBEAL SUR SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 07/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se amplía la presente ejecución nº 96/17 en la cantidad de 6.134’19 €, en concepto de salarios y diferencias salariales devengadas, prosiguiéndose contra los bienes de la ejecutada DIBEAL SUR SL, por la cuantía total de 94.435’83 € (suma de la ejecución despachada en auto de 05/01/18 y el presente) de principal, más la de 20.000 € presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación (entre los que se incluye el interés de mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DIBEAL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6990



## Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1718/2016. Negociado:5L Sobre: Obligaciones. NIG:4109142C20160049509.

De: D/ña.CC.PP. PASTOR Y LANDERO 47 GALERA 50.

Procurador/a SrJa.: JULIO PANEQUE CABALLERO.

Contra D/ña.:FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO

### EDICTO

El presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1718/2016 seguido a instancia de CC.PP. PASTOR Y LANDERO 47 GALERA 50 frente a FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA Nº 18/2018

En Sevilla, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Paneque Caballero, en la representación indicada, se formuló demanda de juicio verbal contra D. FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, en relación con los hechos relatados en la misma y que se tienen por y en la que después de aducir los fundamentos jurídicos que estimaba de aplicación, terminaba suplicando se dictara sentencia por la que se condene al demandado a pagar a la actora la suma de 4.418,11 euros, intereses y costas.

SEGUNDO. -Admitida a trámite la demanda y emplazado el demandado para contestarla en el plazo de diez días, no lo verificó, siendo declarado por la Letrada de la Administración de Justicia en situación procesal de rebeldía. No solicitado ninguna de las partes la celebración de vista, y no la misma necesaria por el Juzgador, quedaron los autos vistos para dictado de sentencia. No ha sido posible el cumplimiento del plazo establecido en artículo 447 LEC debido a la carga de trabajo que soporta este Juzgado y este Juzgador.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Paneque Caballero en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASTOR Y LANCERO 47- GALERA 50, DE SEVILLA, contra D. FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, con D.N.I. nº 27295152-V, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR Y CONDENO al citado demandado a pagar a la actora la suma total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (4.418,11 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días días.

Y encontrándose dicho demandado, FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, en paradero desconocido se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 31 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

15D-3214-P

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente nº 314/2018 para la aprobación, por procedimiento ordinario, de las tarifas de autotaxis de este municipio para el año 2019, instruido a instancia de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, el cual tras haber sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sitas en la calle Clemente Hidalgo, nº 4- Edificio Jefatura de la Policía Local de Sevilla, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9:00h a 13:00h, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

15D-7416

AGUADULCE

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2018 el estudio de viabilidad de concesión del servicio de tanatorio municipal, de conformidad con los artículos 285 y siguientes de la LCSP, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Aguadulce a 2 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-7439

## CASARICHE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días y durante las horas de oficina, el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del antes citado artículo 170.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Casariche, a través de la web <http://www.casariche.es/>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Casariche a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

36W-7394

## CASARICHE

En sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2018 se aprobó definitivamente el expediente para la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

La modificación presenta el siguiente detalle:

Partida en alta (crédito extraordinario):

454 61918 Mejoras de camino Viñazos 39.868,03 €

El incremento de gasto propuesto se financia bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Partida en baja:

932 22708 Trabajos realizados por otras empresas. Recaudación 39.868,03

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casariche a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

36W-7395

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

*Modificado del Plan de Etapas de la UE-2 del Plan Parcial SEN-1 Entrenúcleos*

Promovido por la Junta de Compensación de la unidad de Ejecución UE-2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, según proyecto redactado por don Daniel Conesa López y don Rafael López García (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con el núm. 27975 de fecha 7 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Modificado del Plan de Etapas de la UE-2 del Plan Parcial SEN-1 Entrenúcleos, en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (núm. 13/0182).

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, artículo 10.1.a. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 27 de septiembre de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-7382

## DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de productos para el taller mecánico exp. 15/2018/Con.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es).

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Suministro de productos para el taller mecánico.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia nº 55, de 8 de marzo de 2018.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación (IVA incluido):*
  - Lote 1: Suministro de líquidos y lubricantes para el Taller Mecánico Municipal: 25.143,80 € (IVA incluido).
  - Lote 2: Suministro de producto líquido ADBLUE (UREA): 6.534,00 €.
5. *Adjudicación / formalización del contrato:*
  - a) Fecha adjudicación del contrato: 22 de agosto de 2018.
  - b) Fecha formalización del contrato:
    - Lote 1: 5 de septiembre de 2018.
    - Lote 2: 29 de agosto de 2018.
  - c) Adjudicatario: Lote 1: Brugarolas, S.A. y Lote 2: Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Lote 1: Importe anual (IVA incluido): 18.994,00 €.
    - Lote 2: Importe anual IVA incluido): 4.900,50 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. En Dos Hermanas a 24 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

15D-7341

---

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de gestión tributaria que tengo conferidas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 he tenido a bien aprobar mediante Resolución nº 2018/3050 de fecha 17 de septiembre de 2018, el padrón de tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler del año 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 19 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde nº 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el señor Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Por delegación la Tte. De Alcalde delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardo Castilla.

15D-7300

---

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de gestión tributaria que tengo conferidas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 he tenido a bien aprobar mediante Resolución nº 2018/3049 de fecha 17 de septiembre de 2018, el padrón de cotas de caza del año 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 19 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde nº 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el señor Alcalde.

Si la Resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Por delegación la Tte. De Alcalde delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardo Castilla.

15D-7301

---

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardo Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de gestión tributaria que tengo conferidas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 he tenido a bien aprobar mediante Resolución Nº 2018/3048 de fecha 17 de septiembre de 2018, el padrón sobre bienes de características especiales del año 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 19 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde nº 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el señor Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Por delegación la Tte. De Alcalde delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardal Castilla.

15D-7302

---

#### ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la delegación de funciones en materia de gestión tributaria que tengo conferidas por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 2017 he tenido a bien aprobar mediante Resolución Nº 2018/3047 de fecha 17 de septiembre de 2018, el padrón de tasa por instalación de quioscos en la vía pública del año 2018, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 19 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde nº 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el señor Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 17 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Por delegación la Tte. De Alcalde delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, (Decreto 17/04/2017), Rosa Isabel Pardal Castilla.

15D-7303

---

#### GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018 ha dictaminado favorablemente la Cuenta General correspondiente al año 2016. Dicha Cuenta General y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Gines a 2 de octubre de 2018.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-7403

---

#### GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 02/2018, consistente en un suplemento de crédito financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 30.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15D-7357

---

#### HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Anuncio de cobranza en voluntaria de los tributos por la prestación de los servicios del Conservatorio Elemental de Música, Escuela Municipal de Música y Escuela Infantil, curso 2018/2019.

Teniendo el Ayuntamiento la competencia en la gestión recaudatoria de los tributos por la prestación de dichos servicios, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que:

1.º Mensualmente se generarán las listas cobratorias con los datos tributarios de los usuarios de los servicios. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del mes siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación o conocida la incidencia.

2.º De manera ordinaria, los usuarios abonarán el importe del tributo mediante domiciliación del recibo en entidad financiera. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento serán enviados a las mismas, para la gestión de su cobro, en los primeros cinco días del mes correspondiente.

3.º El abonado que no domicilie el pago de su recibo mensual por la prestación de estos servicios en su entidad financiera, deberá abonar su importe en la cuenta restringida de ingresos IBAN número ES29 2100 8053 0222 0003 9591, del Ayuntamiento de Herrera en La Caixa, dentro del período de ingreso en voluntaria.

4.º Los períodos de ingreso en voluntaria pueden ser modificados anunciándose oportunamente, siendo de dos meses desde la aprobación en los primeros cinco días de cada mes del correspondiente padrón, al tener los padrones carácter mensual.

Apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas a que se refiere el presente anuncio incurrirán, automáticamente en la vía ejecutiva. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del 5%, 10% y 20% y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los respectivos padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes, a contar desde el inicio del período recaudatorio, en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Herrera, en Avda. Constitución núm. 1 de Herrera (Sevilla).

Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15D-7356

#### ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de pistas deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Isla Mayor a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

15D-7349

#### LANTEJUELA

##### *Corrección de errores*

Don Juan Lora Martín, Alcalde de esta localidad.

Hace saber: Que en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Lantejuela celebrado el día 28 de septiembre de 2018, por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2017 se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2018, junto con sus bases de ejecución, y demás documentación que forma el mismo, en los términos que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, y los distintos anexos en los términos que obra en el expediente.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto General para el 2018, las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentos aprobados, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Visto que la citada aprobación inicial fue elevada a aprobación definitiva tras la preceptiva información pública realizada en «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 11 de enero de 2018 así como la no presentación de alegaciones a la misma, publicándose la aprobación definitiva en «Boletín Oficial» de la provincia número 41 de fecha 19 de febrero de 2018.

Considerando que de la lectura del acuerdo adoptado por pleno de la corporación municipal, punto dispositivo primero del mismo, o más concretamente de los estados de ingresos y gastos que forman parte del expediente se desprende un claro error material o de hecho en lo referente a la previsión en la aplicación presupuestaria 461.03, transferencias corrientes/ de entidades locales/ de diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de Dependencia, de los ingresos que pudieran corresponder a la corporación municipal por Ley de Dependencia por importe de 138.746,00 €, sin que se previeran los gastos correspondientes en la aplicación presupuestaria 231.131.10 Gastos de personal/ Asistencia Social Primaria/ZTS/Ayuda a domicilio, gastos éstos que se preveían realizar en función de los ingresos efectivamente recibidos, incluyéndose en la citada aplicación presupuestaria de gastos únicamente los derivados de ayuda a domicilio gastos estos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por tanto la citada aplicación presupuestaria de ingresos, 461.03 debería aparecer en el presupuesto por importe 0, ya que en el momento de aprobarse el presupuesto no se tenía conocimiento del importe de

ingresos de la misma que va en función de los dependientes que existan durante el ejercicio correspondiente, por lo que el citado error afectaría igualmente al importe del capítulo IV del presupuesto de Ingresos, así como al importe total del presupuesto de ingresos.

Considerando lo ya perfilado en Jurisprudencia, acerca de lo que ha de entenderse por errores materiales objeto del artículo 105.2 de la LRJAP, (ahora 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), definiendo que la existencia del error ha de ser patente y clara, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas Jurídicas aplicables, lo cual evidenciaría la existencia de un error Jurídico o de derecho, ni a juicios valorativos, por cuanto el error material se caracteriza, precisamente, por poseer una realidad independiente de lo opinable. Es decir, porque son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, que se evidencian por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, y se manifiestan prima facie por su sola contemplación. Véanse, en este sentido, por ejemplos las Sentencias del Tribunal Supremo 3ª 5ª de 16 de noviembre de 1998, 3ª 6ª de 25 de mayo de 1999, 3ª 3ª de 13 de junio de 2000, 3ª 7ª de 23 de octubre de 2001, 3ª 6ª de 5 de noviembre de 2002, 3ª 5ª de 1 de diciembre de 2003, 3ª 4ª de 15 de diciembre de 2003, 3ª 7ª de 9 de mayo de 2005, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 6ª de 12 de enero de 2000 y de 16 de mayo de 2002, y de Extremadura 1ª e 19 de mayo de 2005...).

Considerando que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La competencia para efectuar la rectificación de errores materiales corresponderá al mismo órgano de la Administración al que quepa imputar la autoría del acto objeto de corrección, pues es el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el que confiere a las Administraciones la potestad de rectificar los errores existentes «en sus actos». Será a dicho órgano, pues, a quien corresponda promover de oficio la rectificación.

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de agosto de 2018.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, así como comprobado que tras la corrección del citado error material el presupuesto continúa en situación de superávit con un mayor importe de los ingresos con respecto a los gastos previstos, así como en estabilidad presupuestaria, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el error material o de hecho que se produce en el acuerdo de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Lantejuela para el ejercicio económico 2018, conforme se indica:

Donde dice:

461.3 De entidades locales/De diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de Dependencia 138.746,00.

Debe decir:

461.3 De entidades locales/De diputaciones, consejos y cabildos/ Ley de Dependencia 0,00.

Por lo que, donde dice:

Total Capítulo IV 1.397.060,07.

Debe decir:

Total Capítulo IV 1.258.314,07.

Y finalmente, donde dice:

Total presupuesto de ingresos 2.615.629,18.

Debe decir:

Total presupuesto de ingresos 2.476.883,18.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Lantejuela a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15D-7378

#### LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para añadir un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y legalización de las instalaciones de actividades autorizadas mas casa guardería, en polígono 28 parcela 1 de Lora del Río, promovido por la entidad mercantil Reciclajes y Suministros El Puente Sociedad Limitada, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 13:00 horas.

En Lora del Río a 26 de septiembre de 2018.—El Concejal de Urbanismo, (Por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 797/2015 de 16 de junio), Álvaro Aranda Nieto.

15D-7212-P

#### MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario- Interventor de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, adoptado en sesión plenaria de fecha 9 de agosto de 2018, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Artículo 1. *Objeto y definición.*

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir

situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

#### Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Martín de la Jara, los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

#### Artículo 3. *Perceptores.*

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

#### Artículo 4. *Tipología y cuantía de las ayudas.*

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para suministros vitales, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.
2. Ayudas para desplazamientos Proyecto Hombre (cincuenta euros mensual para desplazamientos justificados).
3. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

La propuesta del número de ayudas concedidas no podrá realizarse por importe superior al crédito disponible en el presupuesto general de gastos en la aplicación presupuestaria correspondiente.

#### Artículo 5. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 5.2. Estar empadronado en el término municipal de Martín de la Jara con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
- 5.3. Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.
- 5.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.
- 5.5. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- 5.6. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

#### Artículo 6. *Documentación acreditativa.*

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado
2. Certificado de empadronamiento.
3. Fotocopia del libro de familia.
4. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.
5. Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.
6. Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
7. Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.
8. Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto.
9. Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
10. Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
11. Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
12. Justificante de la demanda.
13. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.
14. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
15. Documento de domiciliación bancaria (fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente c.c.c.).

#### Artículo 7. *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

7.1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de Descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

#### Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

8.1. Los Centros de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Diplomado en Trabajo Social.

8.2. Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin más trámite.

8.3. El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

8.4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

8.5. Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio Municipal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

#### Artículo 9. Resolución.

9.1. La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### Artículo 10. Forma de conceder la Ayuda.

10.1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

10.2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del Diplomado en Trabajo Social.

10.3. En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

#### Artículo 11. Notificación a los interesados.

11.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, a los Centros o Secciones correspondientes y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

11.2. En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1. Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

#### Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1. Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

13.2. Que la causa principal de la residencia en el municipio de Martín de la Jara sea la realización de estudios.

13.3. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

13.4. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.5. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

#### Artículo 14. Revocación de las Ayudas.

14.1. La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.



Artículo 15. *Régimen de incompatibilidades.*

15.1. Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

15.2. No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

*Disposiciones adicionales*

Primera. *Determinación de rentas e ingresos.*

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda. *Actualización.*

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidos en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

*Disposición transitoria:* Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

*Disposición final:* La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 2 de octubre de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-7399

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales 57/18, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-7392

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de septiembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-7393

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que debiendo proceder esta Corporación a la elección y designación de la persona que ha de ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta circunscripción, por cumplimiento de mandato del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Regla-

mento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, mediante Resolución de esta Alcaldía, núm. 538/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria pública para su elección mediante el procedimiento tramitado con número de expediente 81/2016.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas, lo podrán realizar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), mediante presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los solicitantes deberán ostentar los siguientes requisitos:

Los exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados:

—De la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

—No será necesario que sean licenciados en derecho.

En cualquier caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
2. No estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de la función judicial.
3. No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
4. No estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto haya sido absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
5. Residir en el municipio de Paradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento 3/1995. No obstante

la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto.

Los interesados presentarán solicitud en la que deberán incluir los datos identificativos completos, domicilio, NIF, profesión u oficio a que se dedica en la actualidad, situación laboral (parado, jubilado, etc.).

Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- 1º. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2º. Certificado de nacimiento.
- 3º. Certificado de empadronamiento.
- 4º. Certificado de antecedentes penales, con declaración complementaria.
- 5º. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, o incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo mención expresa de las condiciones de capacidad y de compatibilidad que reúnen los interesados para el ejercicio del cargo.
- 6º. Cualquier otro documento que por parte del interesado desee presentarse en relación con el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15D-7376

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 20/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
23111	22699	Asistencia social primaria CIM / Otros gastos diversos	2.500,00 €
15220	22699	Conservación y rehabilitación de la edificación / Otros gastos diversos	18.000,00 €
15300	22699	Vías públicas/Otros gastos diversos	30.418,67 €
33405	2279917	Promoción cultural «Tras la sombra de Murillo» / OTREP (Rte/17)	3.680,76 €
17120	22699	Parque y jardines /Otros gastos diversos	11.500,00 €
34200	22199	Instalaciones deportivas / Otros suministros	12.235,00€
33402	22609	Promoción y desarrollo cultural/Actividades culturales y deportivas	20.000,00 €
Total gastos:			98.334,43 €

##### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
01100	91311	Deuda Pública / Amortización préstamos fondo ordenación	98.334,43 €
Total gastos:			98.334,43 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-7396

## PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 21/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
13200	16000	Seguridad y Orden Público / Seguridad Social	10.300,00 €
23112	13000	UNEM / Retribuciones básicas	550,00 €
33220	13100	Archivos / Personal interino	207,00 €
32310	13100	Funcionamiento de centros docentes (Guardería) / Personal interino	15.000,00 €
24100	13000	Fomento Empleo / Retribuciones básicas	407,00 €
34100	13100	Promoción y Fomento del Deporte / Personal interino	1.235,00 €
33002	13100	Admón Gral. Cultura / Personal interino	220,00 €
49101	13100	Guadalinfo / Personal interino	260,00 €
15300	13100	Vías Públicas / Personal interino	20.000,00 €
16300	13100	Personal Limpieza / Personal interino	6.312,23 €
Total gastos:			54.491,23 €

## Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
92900	50000	Fondo de Contingencia Presupuestaria / Fondos de Contingencia	54.491,23 €
Total gastos:			54.491,23 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<http://transparencia.pilas.es/es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-7397

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

## Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de peones, personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades del Servicio de Limpieza viaria y Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos derivadas de la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## Segunda. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal de peón/peones para atender las necesidades derivadas del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Peón.

## Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://sanjuandeznalfarache.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, C.P. 41920, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

#### Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La fase de oposición se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Baremo de Concurso:

##### a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,10 puntos. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en

puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,05 puntos. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0,03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

— Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: .....	0,10 puntos
— Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: .....	0,25 puntos
— Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: .....	0,35 puntos
— Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: .....	0,50 puntos
— Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: .....	1,00 puntos

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7,00 puntos.

B) Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo en la resolución de un supuesto teórico-práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, según se detalla a continuación.

b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorará a 0,20 puntos cada una de ellas.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio teórico ..... 4,00 puntos

b.2) Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos. El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 3.50 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio práctico ..... 7,00 puntos

La calificación máxima de la fase de oposición será de 11,00 puntos, y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

C) Entrevista curricular:

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Sexta. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Lista de admitidos y excluidos. Llamamientos.*

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior propuesta de Resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de trabajo de Peón del Servicio del Servicio de Limpieza Viaria y recogida de residuos sólidos, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Gobierno Interior para que dicte Resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Limpiadores/as, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

Octava. *Llamamientos.*

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación. Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

Novena. *Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

Décima. *Recursos.*

Los/as/ interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios.

ANEXO I  
*Modelo de instancia*

I. Datos de la convocatoria.

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Peón Limpieza Viaria / Peón Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 1.3 Sistema de selección: Concurso-oposición, complementado entrevista curricular.

II. Datos personales.

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III. Titulación.

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 2018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
3. Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de limpieza.
4. Medios destinados a la limpieza. Tratamientos de limpieza.
5. Útiles y herramientas: Medios necesarios para la limpieza pública. Los contenedores.
6. Maquinarias y elementos relacionados con la limpieza viaria.
7. Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos.
8. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.
9. Sectores y zona de limpieza.
10. Callejero y trazado urbano de San Juan de Aznalfarache.

San Juan de Aznalfarache, 1 de octubre de 2018.—El Teniente Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORES/AS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS

*Primera. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de Limpiadores/as, personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

*Segunda. Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal para atender las necesidades derivadas del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y Colegios Públicos.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Limpiador/a.

*Tercera. Requisitos generales de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

*Cuarta. Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://www.sanjuandeznalfarache.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, C.P. 41920, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:
  - Fotocopia del Documento de identidad o pasaporte en vigor
  - Fotocopia de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La fase de oposición se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

— Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

— Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

— Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Baremo de concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,10 puntos. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,05 puntos. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0,03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos.

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

— Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: .....	0,10 puntos
— Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: .....	0,25 puntos
— Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: .....	0,35 puntos
— Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: .....	0,50 puntos
— Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: .....	1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 2,80 puntos

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7,00 puntos.

B) Fase de oposición

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo en la resolución de un supuesto teórico-práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, según se detalla a continuación

b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorará a 0,20 puntos cada una de ellas.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio Teórico ..... 4,00 puntos

b.2) Segundo Ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 3.50 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio Práctico ..... 7,00 puntos

La calificación máxima de la fase de oposición será de 11,00 puntos, y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios

C) Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.



#### Sexta. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y suplente, cuatro Vocales, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. *Lista de admitidos y excluidos. Llamamientos.*

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de trabajo de Limpiadores/as (categoría: peón), por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma. Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Gobierno Interior para que dicte resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Limpiadores/as, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

#### Octava. *Llamamientos.*

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las Bolsas de Trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

#### Novena. *Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será de hasta la resolución del procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Limpiador/as a tiempo parcial, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, personal laboral fijo, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 83, de 12 de abril de 2018 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 78, de 24 de abril de 2018, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 166, de 10 de julio de 2018, al prever en su base décima la constitución de una bolsa en dicha categoría, o bien hasta que el Ayuntamiento disponga expresamente su derogación.

#### Décima. *Recursos.*

Los/as/ interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

### ANEXO I *Modelo de instancia*

#### I. Datos de la convocatoria.

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Limpiador/a Dependencias Municipales y/o Colegios Públicos.
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-oposición, complementado entrevista curricular.

## II. Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3 Fecha de nacimiento.
- 2.4 Domicilio.
- 2.5 Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

## III. Titulación

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de expedición y fecha.

## IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## ANEXO II

1. La Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.
4. Útiles y maquinaria de limpieza.
5. Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas.
6. Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación
7. Limpieza de ventanas y cristales.
8. Limpieza de techos y paredes.
9. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo.
10. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

San Juan de Aznalfarache, 1 de octubre de 2018.—El Teniente Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

36W-7406

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS  
PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de Auxiliares Administrativos, personal laboral temporal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal para atender las necesidades derivadas de los diferentes servicios que conforman este Ayuntamiento.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a Auxiliar Administrativo.

Tercera. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Auxiliar Administrativo/a.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache <http://www.sanjuandeanzalfarache.es> siguiendo las instrucciones que se le indiquen para instancia general, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

- b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en plaza de la Mujer Trabajadora s/n, C.P. 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte en vigor
- Fotocopia de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, si como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal, y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de diez días hábiles para subsanar las causas de exclusión u omisión.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento junto con la composición del tribunal calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

#### Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La fase de oposición se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento será la siguiente:

##### A) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Baremo de concurso:

## a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,10 puntos. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0,05 puntos. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, ,03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4,20 puntos.

## b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

— Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: .....	0,10 puntos
— Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: .....	0,25 puntos
— Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: .....	0,35 puntos
— Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: .....	0,50 puntos
— Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: .....	1,00 punto

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de ,00 puntos.

## B) Fase de oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, calificándose cada uno de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5.50 puntos en cada uno de ellos, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida.

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de cuarenta y cuatro preguntas tipo test, con respuestas alternativas, disponiéndose de sesenta minutos para su realización.

Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,25 puntos, las contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,10 puntos, y las no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,50 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el plazo máximo de dos horas, relacionado con los contenidos del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose para aprobar obtener una puntuación mínima de 5,50 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que conforman dicha fase dividida entre dos.

## C) Entrevista curricular:

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Sexta. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, cuatro Vocales, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Lista de admitidos y excluidos. Llamamientos.*

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de Auxiliares Administrativos (categoría: auxiliar), por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Gobierno Interior para que dicte resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos (categoría: Auxiliar), la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

*Octava. Llamamientos.*

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.
- No superar el periodo de prueba que se establece.

*Novena. Vigencia de la bolsa.*

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

*Décima. Recursos.*

Los/as/ interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

ANEXO I  
*Modelo de instancia*

I. Datos de la Convocatoria

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza: Auxiliar Administrativo.
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-oposición, complementado entrevista curricular.

II. Datos Personales

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

III. Titulación

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de Expedición y fecha.

IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En San Juan de Aznalfarache, a ..... de ..... de 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANEXO II

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.
- Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 5. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 7. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
- Tema 8. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 9. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 10. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 11. Organización municipal. Competencias.

- Tema 12. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.  
Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.  
Tema 14. La función pública local y su organización.  
Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.  
Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales.  
Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.  
Tema 18. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.  
Tema 19. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.  
Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.  
Tema 21. Haciendas Locales: Clasificación.

San Juan de Analfarache, 1 de octubre de 2018.—El Teniente Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.  
36W-7407

---

#### TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre el expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2018 del Presupuesto municipal del ejercicio 2018, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención municipal (y en el portal de transparencia municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-7409

---

#### UTRERA

*Extracto del acuerdo de 31 de agosto de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios del I Concurso Nacional de Compositoras «Ana Valler» Utrera.*

BDNS (Identif.): 416806.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar compositoras mayores de 18 años de nacionalidad española.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de estas Bases es la regulación de un concurso para la selección de obras compuestas por mujeres que serán estrenadas en el próximo concierto del 9 de marzo de 2019, Día de la Mujer, por la Banda Sinfónica Unificada de Utrera. En esta primera edición el concierto estará enmarcado en los actos conmemorativos del «Día Internacional de la Mujer 8 de marzo», y su objetivo último es fomentar e impulsar el talento de las mujeres compositoras, un talento olvidado y silenciado durante toda la historia de la música.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 31 de agosto de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, por la que se establecen las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios del I Concurso Nacional de Compositoras «Ana Valler» Utrera.

Cuarto. *Premios.*

El jurado proclamará, antes del día 4 de febrero de 2019, las 5 obras finalistas de entre las cuales, posteriormente, se elegirán las ganadoras.

Las cinco obras finalistas seleccionadas serán interpretadas por la Banda Sinfónica de Utrera en el Teatro Municipal «Enrique de la Cuadra» el día 9 de marzo de 2019, dentro de los actos enmarcados con motivo del Día internacional de la Mujer. La dirección artística de la Banda correrá a cargo de la Directora designada por la organización del concurso. En dicho acto se dará a conocer el fallo del jurado y la entrega de los correspondientes premios.

Las cuantías serán las siguientes:

- 1.º Premio. 1.500 € en metálico, obsequio/recuerdo y la edición de la partitura ganadora.
- 2.º Premio. 1.000 € en metálico y obsequio/recuerdo.
- 3.º Premio. 500 € en metálico y obsequio/recuerdo.

La Organización subvencionará a los finalistas con la cantidad de 200 euros para cubrir gastos de desplazamiento, dieta de alojamiento y participación, siendo imprescindible la asistencia a la fase final del concurso para tener derecho a esta prestación.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo de la Delegación de Políticas de Igualdad del presupuesto para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La recepción de las obras se realizará desde el día 3 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019 (ambos inclusive)

Utrera a 31 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

4W-7519

**UTRERA**

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamientos de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, se ha aprobado el proyecto de actuación PA 01/2015, para la implantación de aeródromo de trabajos aéreos e incendios forestales, teniendo por objeto la legalización de una pista de 20.700 m<sup>2</sup> y un viario de acceso de 3.166 m<sup>2</sup>, así como la autorización de las infraestructuras para desarrollar la actividad, consistente en la construcción de un hangar de 7.200 m<sup>2</sup>, unas oficinas de 600 m<sup>2</sup> y una nave para repuestos de 1.200 m<sup>2</sup> así como un acceso a las pistas de 80.130 m<sup>2</sup> y un parking de 3.600m<sup>2</sup>, en las finca sita en polígono 85, Parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, de Referencias catastrales 41095A085000140000AW, 41095A085000150000AA, 41095A085000160000AB, 41095A085000170000AY, 41095A085000180000AG, 41095A085000190000AQ, 41095A85000200000AY, 41095A085000210000AG, 41095A085000220000AQ, 41095A085000230000AP, Fincas registrales 1461, 2783, 8110, 20000, 3626, 49142, 5325, 997, 5324, 4125 y 24449, conforme al proyecto de actuación y su anexo, redactados por el Ingeniero Técnico Forestal don Santiago Díaz Osta y por el Ingeniero de Montes don Manuel Roberto Prada Estepa, con declaración responsable de fecha 20 de noviembre de 2015, con registro de entrada de fecha 1 de diciembre de 2015 número 45206 y 17 de marzo de 2016 número 11268 y con declaración responsable con registro de entrada de fecha 2 de enero de 2018 número 00089 y 17 de enero de 2018 número 2117, promovido por la entidad Servicios Aéreos Europeos y Tratamientos Agrícolas S.L, CIF.: B-41239682, representada por don Miguel Ángel Martínez Bonilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 17 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15D-5714

**VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas para declaración responsable de actividad, licencia de actividad y calificación ambiental.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-7404

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS**

Don Castor Mejías Sánchez, Presidente de esta Entidad Local Autónoma, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma para 2018, que fue aprobado inicialmente en sesión de su Junta Vecinal de fecha 30 de julio de los corrientes y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 185, de 10 de agosto de 2018 y en el tablón de anuncios de la misma, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

**GASTOS**

Capítulo 1.	Gastos de personal	354.700,00 €
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	178.114,82 €
Capítulo 3.	Gastos financieros	900,00 €
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	4.600,00 €
Capítulo 6.	Inversiones reales	203.600,00 €
Capítulo 9.	Pasivos financieros	26.450,00 €
	<b>Total:</b>	<b>768.364,82 €</b>

## INGRESOS

Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	55.399,22 €
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	506.565,54 €
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	6.400,01 €
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	0,02 €
Capítulo 8.	Activos financieros	200.000,00 €
	<b>Total:</b>	<b>768.364,82 €</b>

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 78/1986 de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación, siendo ésta la siguiente:

## A) Plazas de funcionario:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>Núm. plazas</i>
I. Habilitación Estatal			
I.1 Secretaría Intervención	A1	23	1
<i>Denominación puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Características</i>
II. Técnico Administración Especial			
Técnico Sec-Int –Tesor.	Técnico Superior	1	JC (vacante).
<i>Denominación puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Características</i>
III. Plaza Arquitecto Técnico			
Arquitecto Técnico	Técnico Medio	1	JC (vacante)

## B) Plazas de personal laboral fijo:

<i>Denominación puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Características</i>
Administrativo.	Administrativo	1	JC
Oficial Mantenimiento	Oficial 1. <sup>a</sup>	1	JC
Oficial Mantenimiento y Jardines	Oficial 1. <sup>a</sup>	1	JC (vacante)
Operario Limpieza Pública	Peón	1	JC
Limpiadora Edificios Públicos	Limpiadora	3	JC (vacantes)

## C) Plazas de personal laboral eventual:

<i>Denominación puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Características</i>
Piscina Pública (2 meses)	Socorrista	1	JC
Piscina Púb. (2 meses)	Portero	1	JC

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Marismillas a 1 de octubre de 2018.—El Presidente, Castor Mejías Sánchez.

36W-7391

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2340 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es